



RESOLUCION No. DESAJCLR18-4283
19 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se ordena un reintegro”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 99 de la ley 270 de 1996

CONSIDERANDO:

Que con oficio DESAJCLO17-4300 del 19 de Julio de 2017, suscrito por la Coordinadora del Area de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial fue requerido(a) a él(la) señor(a) JONATHAN CARDOZO ZAMORANO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 16.378.836, para que efectuara el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por valores pagados de mas, respecto de la Liquidación de las Prestaciones Sociales, cuyo calculo arrojó una deuda por la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$960.593) pesos, de la siguiente manera:

En atención a su solicitud, me permito informarle que usted presento vínculo laboral del 01 de diciembre de 2015 hasta el 20 de marzo de 2017, en la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior, que pertenece al régimen de vacaciones colectivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la liquidación de sus prestaciones de la siguiente manera:

Fecha Inicio: 01 de diciembre de 2015
Fecha Final: 20 de marzo de 2017
Cargo : Citador IV

Sueldo:	\$1.459.534
Bonificación Judicial:	\$ 945.783
Auxilio de Transporte Especial:	\$ 72.337
Subsidio de Alimentación:	\$ 54.142

- Estudio de Vacaciones

01 de diciembre de 2015 al 30 de Noviembre de 2016 – Cancelado Diciembre de 2015, régimen vacaciones colectivas.

01 de diciembre de 2016 al 30 de Noviembre de 2017- Cancelado Diciembre de 2016, régimen vacaciones colectivas.

De este último periodo de vacaciones cancelado en el mes de diciembre de 2016, se desprende que al laborar hasta el 20 de marzo de 2017, usted debe de reintegra 250 días (21/03/17 a 30/11/17), de Vacaciones y Vacaciones Bonificación Judicial, canceladas por adelantado.

- Vacaciones

\$1.459.534+72.337+54.142+18.582+44.572
\$1.649.167/30*22
\$1.209.390/360*110 =369.536 en Diciembre se le cancelo \$1.332.865
\$963.329 => REINTEGRA

- Prima de Vacaciones

Se cancela por cada mes completo durante el año vigente. En su caso 2 meses.

\$1.459.534+72.337+54.142+18.582+44.573
\$1.649.167/30*15
\$824.584/12*2
\$137.431 => Cancela
\$11.453 => Doceava

- Vacaciones Bonificación Judicial

\$945.783/30*22
\$693.574/360*110=\$211.925, en diciembre se le cancelo \$581.949
\$370.024 => REINTEGRA

- Bonificación por Servicios Prestados:

Se cancela 110 días, proporcional al año laborado, es decir del 01/12/2016 al 20/03/2017 así:

\$1.459.534 * 50%
\$729.767 / 360 *110
\$222.984 => Cancela
\$18.582 => Doceava

- Prima de Servicios:

Se cancela por el periodo comprendido entre el 01/07/2016 al 30/06/2017, mes completo, o proporcional 6 meses continuos o discontinuos así:

01/07/2016 al 28/02/2017, 8 meses.

\$1.459.534+72.337+54.142+18.582
\$1.604.595/2
\$ 802.298/12*8
\$ 534.865 =>Cancela
\$ 44.572 =>Doceava

- Prima de Productividad:

Se cancela por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 30/06/2017, continuos o discontinuos y se gana proporcional con 90 días laborados durante el semestre, por lo anterior usted no tiene derecho a esta prestación, toda vez que laboro 80 días.

- Prima de Navidad

Se cancela por cada mes completo laborado durante el año vigente. En su caso 2 meses.

\$1.459.534+72.337+54.142+18.582+44.573+11.453
\$1.660.621/12*2
\$276.770 => Cancela
\$23.064=> Doceava

Ahora bien, una vez realizada la liquidación como se observa (ver anexo 1), se realiza el cruce de cuentas a los reintegros correspondientes a Vacaciones y Vacaciones Bonificación Judicial así:

- Abono a reintegro de Vacaciones por valor de \$839.854, quedando un saldo pendiente por reintegrar de \$123.475.
- Abono a reintegro Vacaciones Bonificación Judicial \$314.694, quedando un saldo pendiente de \$55.330, por este concepto.

Cabe anotar que al momento de su terminación laboral que fue el 20 de marzo del año en curso, a usted se le canceló por concepto de Sueldo, Bonificación Judicial, Auxilio Transporte Especial y Alimentación 30 días, siendo solo los laborados 20 días; debiendo así reintegrar 10 días (ver anexo 2) de la siguiente manera:

Sueldo:	\$ 486.511
Auxilio Transporte Especial:	\$ 24.112
Subsidio de Alimentación:	\$ 18.047
Bonificación Judicial:	\$ 315.260

De los cuales se debe descontar el valor de \$62.142 por concepto de salud y pensión descontadas sobre 30 días siendo lo correcto 20.

Así las cosas; me permito solicitarle consignar el valor de \$960.593,00, los cuales deben ser consignados a la cuenta:

Cuenta Corriente No. 6101151-6
Entidad: Banco de la Republica
Nombre: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional DTN- Reintegros Gastos de Funcionamiento.
Nit: 899.999.090-2
Código: 284.

Allegar comunicación dirigida a la Coordinadora de Talento Humano de esta Dirección, informando el pago efectuado y anexando el original de la Consignación.

Por lo anterior, comedidamente le solicito realizar las diligencias pertinentes en un plazo no mayor a ocho (8) días, o en su defecto, se procederá a emitir el correspondiente Acto Administrativo de Reintegro.

Que en el texto del oficio DESAJCLO17-4300 del 19 de Julio de 2017, se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido a la dirección electrónica zacajo.jcz@gmail.com

Que consultado el Sistema de Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales KACTUS se establece por parte del Area de Recursos Humanos, que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso a el(la) señor(a) JONATHAN CARDOZO ZAMORANO.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el(la) señor(a) JONATHAN CARDOZO ZAMORANO, debe reintegrar en forma inmediata la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$960.593) pesos.

Que por lo anterior, se impone para la Dirección Ejecutiva Seccional ordenar el reintegro de la suma antes mencionada a el(la) señor(a) JONATHAN CARDOZO ZAMORANO, poniéndole previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los servidores públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial,

RESUELVE

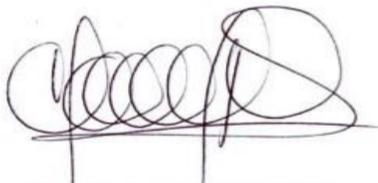
ARTICULO 1º.: ORDENESE el reintegro de la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$960.593) pesos, por parte de el(la) señor(a) JONATHAN CARDOZO ZAMORANO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 16.378.836, suma que deberá consignar en la, Cuenta 61011516 DTN-Reintegros Gastos de Funcionamiento, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2º,: NOTIFIQUESE la presente Resolución a el(la) señor(a) JONATHAN CARDOZO ZAMORANO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 16.378.836, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y el Recurso de Apelación, ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3º: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los 19 de febrero de 2018



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

DCRN

NOTIFICACION: EN LA FECHA _____ NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION A EL(LA) SEÑOR(A) JONATHAN CARDOZO ZAMORANO, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.378.836

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____